



CÓDIGO ÉTICO DE LA FIP

**Aprobado por la Asamblea General celebrada en Doha el 28 octubre
2024**

PREÁMBULO

La FIP es responsable de salvaguardar la integridad y la reputación del deporte del pádel en todo el mundo. A través de sus valores, reglas, programas educativos y prácticas, la FIP se esfuerza por proteger el deporte de métodos, actividades y prácticas ilegales, inmorales o poco éticas que puedan perjudicar a la comunidad del pádel o desacreditar el deporte.

La FIP desea promover el pádel como un deporte global accesible para todos; un deporte divertido, seguro y saludable para niños y adultos, y un deporte que incluya la diversidad y esté libre de cualquier forma de comportamiento poco ético.

El objetivo del Código Ético es garantizar que el deporte del pádel sea administrado con integridad de forma democrática, profesional, ética y transparente, y que los deportistas compitan en eventos deportivos justos y libres de cualquier forma de manipulación o comportamiento poco ético.

El Código Ético define los valores fundamentales más importantes, los principios de comportamiento y conducta del personal de la comunidad del pádel y se inspira en los principios y normas del Código Ético del COI.

Adjunto a este Código Ético se encuentra el Código de Conducta de la FIP que encarna los compromisos individuales de todos los que participan en el deporte con normas transparentes de conducta ética y una dedicación para garantizar un entorno seguro para todos en todos los aspectos del entrenamiento, la competición y las operaciones deportivas.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético se aplicará a las conductas que dañen la integridad y la reputación del deporte del pádel y, en particular, a los comportamientos ilegales, inmorales y poco éticos.

Las infracciones del Código Ético serán castigadas y sancionadas por los Órganos Disciplinarios de la FIP de acuerdo con las disposiciones del Código de Disciplina de la FIP.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

A efectos del presente Código Ético y del Código de Conducta adjunto, se entenderá por "Destinatarios":

- todos los miembros de las Federaciones Nacionales ("FN"), nombrados, seleccionados o elegidos, tales como miembros del gobierno, oficiales, atletas, otros representantes de las FN, o cualquier persona que compita o participe en cualquier actividad de la FIP;
- todos los entrenadores, preparadores físicos, representantes autorizados o acreditados de los atletas, incluido el personal técnico, el personal de apoyo médico y paramédico, o cualquier otra persona que trabaje con, trate o asista a los atletas que participen en eventos de la FIP o se preparen para los mismos;
- todos los oficiales de partidos y competiciones (incluidos árbitros, supervisores y cualquier otra persona involucrada en actividades arbitrales), empleados y socios de la FIP, miembros de los órganos de la FIP, así como cualquier persona acreditada o voluntaria en eventos de la FIP.

Los Destinatarios son responsables de su propio comportamiento y conducta. Cada Destinatario debe comprender y cumplir todas las normas y reglamentos aplicables establecidos para el deporte del pádel.

La FN tiene la responsabilidad legal y/o moral de hacer frente a cualquier comportamiento que pueda ser sancionable por la legislación nacional local. Cualquier conducta ilícita deberá denunciarse a las autoridades estatales competentes. En este caso, la FN en cuestión comunicará las conclusiones finales y las sanciones impuestas a los Destinatarios a la Junta Directiva de la FIP.

3. APLICABILIDAD EN EL TIEMPO

El Código Ético se aplicará a las conductas siempre que se hayan producido, incluso antes de la aprobación de las normas contenidas en el Código Ético.

No obstante, no se sancionará a ninguna persona por infringir el Código Ético debido a un acto u omisión que no hubiera contravenido las normas aplicables en el momento en que se cometió la infracción.

Tampoco podrán ser objeto de una sanción superior a la sanción máxima aplicable en el momento en que se produjo la infracción.

Ello no impedirá, sin embargo, que los Órganos Disciplinarios examinen la conducta en cuestión y extraigan las conclusiones que estimen oportunas.

En todas sus actuaciones, los Órganos Disciplinarios podrán inspirarse en los precedentes y principios ya establecidos por la doctrina y la jurisprudencia deportivas.

4. VALORES FUNDAMENTALES, PRINCIPIOS Y CONDUCTA

Se espera que los Destinatarios sean conscientes de la importancia de sus funciones y de las obligaciones y responsabilidades asociadas.

Los Destinatarios deben respetar todas las leyes y reglamentos aplicables, así como los estatutos, normas y reglamentos de la FIP, y las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la FIP en la medida en que les sean aplicables.

Los Destinatarios deben comportarse de manera digna y actuar con total credibilidad e integridad. Deben respetar los principios éticos fundamentales universales que incluyen:

- a) el respeto por el espíritu olímpico, que exige comprensión mutua con espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio;
- b) el respeto de los principios de universalidad, neutralidad política y autonomía del Movimiento Olímpico;
- c) el respeto de los convenios internacionales de protección de los derechos humanos en la medida en que se apliquen a los Juegos Olímpicos y a las competiciones o actividades de la FIP y que garanticen, en particular:
 - el respeto de la dignidad humana;
 - el rechazo de todo tipo de discriminación por cualquier motivo, ya sea raza, color, sexo, orientación sexual, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
 - el rechazo de toda forma de acoso, ya sea físico, profesional o sexual, y de cualquier lesión física o psíquica;
- d) garantizar a los participantes condiciones de seguridad, bienestar y atención médica favorables a su equilibrio físico y mental.

Los Destinatarios no deben abusar de su posición en modo alguno, especialmente para aprovecharse de ella con fines o beneficios personales o privados.

4.1 Obligación de comportamiento leal / comportamiento deportivo

Se espera de los Destinatarios que se comporten de manera justa y, en particular, que se abstengan de cualquier forma de trampa, incluidos, entre otros, el dopaje, la manipulación de equipos o resultados para dar ventaja a un atleta o a un equipo, la falsificación o alteración de documentos indicando edad, nacionalidad, sexo u otra información falsa, con el fin de obtener una ventaja injusta para un oficial, un

atleta o un equipo.

4.2 Lealtad

Los Destinatarios tendrán un deber de lealtad hacia la FIP y sus miembros. Por lo tanto, se abstendrán en particular de todo acto de insubordinación o faccionalismo.

4.3 Dignidad y no discriminación

Los Destinatarios respetarán los derechos, la dignidad y el valor de todas las personas y actuarán con comprensión, tolerancia, sensibilidad y respeto por la diversidad y sin discriminación de ningún tipo. Los Destinatarios no emprenderán ninguna acción, no utilizarán ninguna palabra que denigre a un individuo, ni utilizarán ningún otro medio que ofenda la dignidad humana de una persona o grupo de personas, por ningún motivo, incluidos, entre otros, el color de la piel, la raza, la religión, el origen étnico o social, la opinión política, la orientación sexual, la discapacidad o cualquier otro motivo contrario a la dignidad humana.

4.4 Integridad de las competiciones

Los Destinatarios no participarán, directa o indirectamente, ni estarán asociados de ningún otro modo con apuestas, juegos de azar, loterías, manipulación ilegal de equipos o resultados de competiciones, acceso ilegal a sistemas y datos y eventos o transacciones similares relacionados con las competiciones de la FIP.

4.5 Falsificación y alteración

Se prohíbe a los Destinatarios falsificar documentos, alterar documentos auténticos o utilizar un documento falsificado o alterado.

4.6 Deber de información, cooperación y notificación

Los Destinatarios informarán inmediatamente de cualquier posible infracción del Código Ético al Secretario General de la FIP enviando un correo electrónico a secretaria@padelfip.com.

A petición de los órganos disciplinarios, los Destinatarios están obligados a contribuir al esclarecimiento de los hechos de un caso y a proporcionar las pruebas solicitadas para su inspección.

4.7 Conflictos de intereses

Cuando realicen una actividad para la FIP, o antes de ser elegidos o nombrados, los Destinatarios deberán revelar cualquier posible conflicto de intereses que pudiera estar relacionado con sus actividades previstas.

Los procedimientos para identificar y gestionar los conflictos y posibles conflictos de intereses o de deberes que afecten a todas las personas implicadas en la administración y gestión de la FIP y de sus negocios están recogidos en la Política de Conflictos de Intereses de la FIP.

4.8 Ofrecer y aceptar regalos y otros beneficios

Los Destinatarios sólo pueden ofrecer o aceptar regalos u otros beneficios a y de personas dentro o fuera de la FIP, o en conjunción con intermediarios o partes relacionadas, tal y como se define en el Código Ético, que:

- a) tengan un valor principalmente simbólico;
- b) no sean dados para influir en una decisión, comportamiento de voto o cualquier otro acto que esté relacionado con sus actividades oficiales o que entre dentro de su discreción;
- c) no crean ninguna ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo; y
- d) no crean un conflicto de intereses.

Cualquier regalo u otro beneficio que no cumpla todos estos criterios está prohibido. Las solicitudes de orientación deben dirigirse a la Secretaría General de la FIP.

4.9 Soborno y corrupción

Los Destinatarios no deben ofrecer, prometer, dar o aceptar ninguna ventaja indebida, pecuniaria o de otro tipo, por la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales. Tales actos están prohibidos, independientemente de que se lleven a cabo directa o indirectamente a través de intermediarios o partes relacionadas, o en conjunción con ellos, tal y como se definen en el Código Ético. Todo ofrecimiento de este tipo deberá ser comunicado por escrito a la Secretaría General de la FIP y su incumplimiento será objeto de sanciones de acuerdo con el Código Disciplinario.

Se prohíbe a los Destinatarios apropiarse indebidamente de los activos de la FIP, independientemente de que se lleve a cabo directa o indirectamente a través de intermediarios o partes relacionadas, o en conjunción con ellos, tal y como se define en el Código Ético.

4.10 Protección de la integridad física y mental

Los Destinatarios respetarán la integridad de las personas con las que entren en contacto. Garantizarán que se protejan, respeten y salvaguarden los derechos personales de todas las personas que entren en contacto con ellos y se vean afectadas por sus acciones.

4.11 Prevención de la manipulación

Las siguientes conductas constituyen una violación del Código Ético:

- a. Apuestas relacionadas con una competición de la FIP en la que participe el participante.
- b. Arreglo, acción u omisión intencionada dirigida a alterar indebidamente el resultado o el desarrollo de una competición con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para terceros.
- c. Ofrecer, proporcionar, solicitar, recibir, buscar o aceptar un beneficio relacionado con la manipulación de un concurso o cualquier otra forma de corrupción.
- d. Utilizar información confidencial para realizar apuestas, manipular competiciones o para cualquier fin corrupto, ya sea por parte del participante o a través de otra persona y/o entidad.
- e. No cooperar, obstruir o retrasar cualquier investigación llevada a cabo por la FIP en relación con una posible infracción del Código Ético u otras normas y reglamentos de la FIP, incluyendo, sin limitación:
 - no proporcionar de forma precisa, completa y sin demora injustificada cualquier información y/o documentación y/o acceso o asistencia solicitados por la FIP como parte de dicha investigación;
 - ocultar, manipular o destruir cualquier documentación u otra información que pueda ser relevante para la investigación.

5. DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Para determinar si se ha cometido una infracción, lo siguiente no es relevante:

- a. el resultado de la competición sobre la que se haya realizado o se pretenda realizar la apuesta;
- b. que se haya o menos otorgado o recibido efectivamente algún beneficio u otra contraprestación;
- c. la naturaleza o el resultado de la apuesta;
- d. si el esfuerzo o el rendimiento del participante en la competición en cuestión se vieron afectados (o se hubiera podido esperar que se vieran afectados) por los actos u omisiones en cuestión;
- e. si el resultado de la competición en cuestión se vio afectado (o se hubiera podido esperar que se viera afectado) por los actos u omisiones en cuestión;
- f. si la manipulación incluyó o no la violación de alguna norma de la FIP.

Cualquier forma de ayuda, incitación o tentativa por parte de un participante que pueda culminar en una violación del Código Ético será tratada como si se hubiera cometido una violación, independientemente de

que dicho acto haya dado lugar o no a una violación y/o de que dicha violación se haya cometido de forma deliberada o negligente.

6. COMPETENCIA

El Comité Disciplinario de la FIP es competente para conocer de los casos de violación del presente Código Ético y de la posible concurrencia de dicha violación con la infracción disciplinaria del Código Disciplinario de la FIP.

Un mismo hecho, acto u omisión puede, al mismo tiempo, considerarse una violación del presente Código Ético y una infracción disciplinaria en virtud del Código Disciplinario de la FIP y dar lugar a la imposición de sanciones combinadas.

ANEXO 1

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FIP

PRINCIPIOS GENERALES DE INTEGRIDAD Y RESPETO

Todos los Destinatarios se comprometen a:

- Comportarse con cortesía y educación, e informar de cualquier dificultad o preocupación de acuerdo con los procedimientos vigentes.
- Respetar los derechos y opiniones de los demás, independientemente de su raza, origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, opinión política o de otro tipo, discapacidad mental o física y capacidad deportiva u otra condición.
- Trabajar y comunicarse de forma cooperativa, respetando las funciones, responsabilidades y tareas específicas de todos los demás Destinatarios y las normas y reglamentos que rigen la actividad.
- Abstenerse de emplear lenguaje o conductas antideportivas.
- Abstenerse estrictamente de cualquier comportamiento que pueda constituir, fomentar o incitar cualquier forma de acoso, violencia, abuso o causar daño de cualquier otro modo. Esto incluye la mala conducta física, sexual y psicológica.
- Abstenerse de cualquier tipo de acoso o lenguaje o comportamiento abusivo hacia los demás en persona, por vía electrónica o en cualquier plataforma de medios sociales, ya sea de forma privada o pública.
- Abstenerse de cualquier tipo de manifestación o propaganda política, religiosa o racial en cualquier competición o evento de la FIP.
- Abordar de forma proactiva el lenguaje o el comportamiento abusivo, intimidatorio, manipulador o amenazador e informar sin demora a las autoridades competentes sobre cualquier preocupación de abuso o negligencia de un Destinatario.
- Defender los más altos principios del juego limpio dentro y fuera del campo de entrenamiento y competición y aceptar los resultados de la competición con dignidad.
- Rechaza cualquier soborno.
- Abstenerse de cualquier actividad de apuestas, cualquier intento de manipular los resultados o participar en cualquier otra forma de actividad deshonestas, fraudulenta o ilegal.
- Abstenerse de todo abuso o uso indebido de la propia posición de confianza, poder o influencia.

- Defender los valores del deporte limpio y nunca ayudar, defender o aprobar el uso de drogas ilícitas u otras sustancias o métodos prohibidos para mejorar el rendimiento.
- Respetar las leyes nacionales, incluso cuando viajen a países extranjeros.

PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

1. ATLETAS

Los atletas deberán:

- Mantener relaciones respetuosas con sus compañeros de equipo, entrenadores, oficiales y personal de administración y dirección.
- Seguir un plan de entrenamiento compatible con la educación y la vida privada y diseñado en consulta con los entrenadores y, si son menores de edad, con los padres o tutores legales, para alcanzar objetivos mutuamente acordados.
- Informar de cualquier lesión o accidente a su entrenador y al personal médico y paramédico.
- Aceptar las decisiones de los oficiales de partido y competición durante los eventos, y plantear posibles quejas, diferencias de opinión o conflictos a través de los canales adecuados.
- Facilitar información personal exacta a las autoridades competentes.
- Cumplir todas las normas y procedimientos antidopaje aplicables y abstenerse de utilizar sustancias y métodos prohibidos.

2. ENTRENADORES

Los entrenadores deberán:

- Mantener relaciones profesionales con los deportistas, el personal técnico y médico y los oficiales de partidos y competiciones.
- Garantizar que los deportistas sigan un programa de entrenamiento bien planificado, adecuado a su edad y nivel de habilidad, y diseñado para ayudarles a alcanzar objetivos mutuamente acordados compatibles con la educación, la etapa de desarrollo en la vida y el deporte, y la vida privada.
- Mantener la vigilancia para que el proceso de entrenamiento siga respetando y considerando las capacidades fisiológicas y las características psicológicas específicas de cada deportista, y para que la salud física y mental, la seguridad y el bienestar actuales y a largo plazo de cada deportista sigan siendo la prioridad por encima de cualquier objetivo o resultado.
- Mantenerse al día de los últimos conocimientos en ciencias del deporte.
- Llevar a cabo una evaluación constante de la seguridad del entorno de formación y tomar medidas para rectificar rápidamente cualquier problema de seguridad detectado.

- Nunca ignorar a los expertos médicos y paramédicos, y respetar el consejo médico en relación con los deportistas que sufran cualquier enfermedad o lesión, condiciones de salud mental, o que estén en tratamiento prescrito, en un protocolo de recuperación o que se reincorporen al entrenamiento.
- Tratar a todos los deportistas con equidad, respeto e imparcialidad y evitar cualquier tipo de conflicto de intereses, incorrección o favoritismo.
- Proporcionar retroalimentación de manera honesta y positiva y garantizar un enfoque objetivo y constructivo que permita a los deportistas expresar sus propias opiniones sin temor a repercusiones.
- Escuchar activamente las preocupaciones expresadas por los deportistas y tomar las medidas adecuadas para resolver los problemas.
- Respetar las reglas de la competición y no comprometer nunca a los atletas defendiendo medidas que entren en conflicto con cualquier regla de la competición.
- Informar de cualquier conducta o sospecha de conducta de la que tenga conocimiento que pueda constituir acoso, violencia o abuso, incluida cualquier conducta física, sexual y psicológica indebida sobre jóvenes deportistas.

3. OFICIALES DE PARTIDO Y COMPETICIÓN

Los oficiales de partido y de competición deberán:

- Respetar la equidad, imparcialidad y coherencia absolutas en todas las actividades arbitrales.
- Presentarse a la función asignada bien preparados y realizar todas las tareas con profesionalidad, competencia y cortesía.
- Trabajar en un espíritu de cooperación y respeto con otros oficiales y organizadores de eventos.
- Colaborar con los órganos rectores y disciplinarios de la FIP.
- Aportar información y comentarios de forma constructiva y positiva, cuando se soliciten, en el momento y lugar adecuados.
- Mantener siempre como primera prioridad el bienestar y la integridad física, psicológica y mental del deportista.
- Evitar todo aquello que pueda dar lugar a un conflicto de intereses, ya sea real o aparente. Los regalos, favores, privilegios o relaciones personales con atletas y entrenadores pueden comprometer la imparcialidad percibida de los jueces y deben evitarse.
- Denunciar ante las autoridades competentes a cualquier persona que acepte sobornos o participe en la manipulación de los resultados de concursos o en cualquier otra actividad fraudulenta o ilícita.

4. FEDERACIONES NACIONALES

Los miembros de la FN deberán:

- Hacer todo lo posible dentro de su esfera de competencia para garantizar que su organización de FN actúe de conformidad con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y respete todas las decisiones tomadas por las autoridades y órganos de la FIP.
- Asumir la responsabilidad de las decisiones y acciones de gestión de su FN.
- Garantizar que sus FN mantengan una cultura de confianza y capacitación, tomen decisiones en el mejor interés de los deportistas y rechacen claramente las estrategias de "ganar a toda costa" a expensas

del bienestar de los deportistas.

- Articular y definir claramente los métodos de resolución de conflictos con un tercero neutral, mediador u organismo de arbitraje, garantizando la igualdad de trato entre todas las partes.

5. VOLUNTARIOS

Los voluntarios que participen en las actividades de la FIP deberán:

- Desarrollar una relación de trabajo adecuada con los participantes, basada en la confianza y el respeto mutuos.
- Mantener un alto nivel de comportamiento y apariencia.
- Seguir todas las directrices establecidas por la FIP, los promotores locales encargados por la FIP y los representantes de la FIP.
- Estar en posesión de una titulación válida o en vías de obtenerla y estar cubierto por un seguro.
- No hacer nada que pueda intimidar, ofender, insultar, humillar o discriminar a otra persona por motivos de sexo, raza, discapacidad, edad, creencias religiosas o políticas, orientación sexual, origen social, origen étnico, lengua, estado civil o embarazo.